

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
Publicación desde el día 22 de marzo de 2024 al 15 de abril de 2024									
1	01/04/2024	Andesco	Andrés Felipe López Sánchez	De la lista desplegable en el formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el fenómeno de el niño, seleccione el nombre del prestador y el área de prestación afectada. Retirar el área de prestación afectada, ya que condiciona la respuesta a que si hay afectación. Colocar área de prestación de servicio urbano o rural.	X			<p>Se acepta parcialmente la observación. Se mantendrá la lista desplegable actual para garantizar la consistencia de la información conforme lo reportado por cada prestador en el Registro Único de Prestadores (RUPS), y así disminuir la probabilidad de incurrir en errores al momento de diligenciar la información.</p> <p>Se precisa que el formulario incluye todas las áreas de prestación conforme lo antes descrito.</p> <p>Sin embargo, con el propósito de no generar confusiones y complementar el seguimiento a la prestación de los servicios, se reorganizaron las preguntas de la siguiente manera:</p> <p>5. Afectación por Fenómeno de El Niño: desde que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) declaró oficialmente el Fenómeno de El</p>	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								<p>Niño en noviembre de 2023, ¿ha tenido afectación por este Fenómeno?.</p> <p>“6. Área afectada: Indique la zona en la que el servicio se encuentra afectado”, con el fin de recopilar datos que ayuden a identificar posibles afectaciones en áreas urbanas o rurales.</p> <p>Adicionalmente, en caso de que la afectación se presente en la zona urbana se ha incluido la pregunta:</p> <p>“7. Afectación en zona urbana: si la afectación abarca toda la zona urbana, seleccione "Totalidad del casco urbano". Si la afectación se limita a ciertos sectores o barrios del casco urbano, seleccione "Algunos sectores o barrios del casco urbano".</p> <p>Finalmente, si la afectación se presentó en la zona rural, se habilitó la pregunta:</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								“8. Afectación en zona rural: proporcione el nombre del lugar afectado, indicando si se trata de una vereda, corregimiento o centro poblado”, con el propósito de que el prestador especifique el nombre del lugar afectado.	
2	01/04/2024	Andesco	Andrés Felipe López Sánchez	Del formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el fenómeno de el niño, a la pregunta puntual, Desde que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) declaró oficialmente el Fenómeno de El Niño en noviembre de 2023, ¿ha tenido afectación por este Fenómeno? Si ha presentado afectación seleccione “SI”, de lo contrario seleccione “NO”. En caso contrario, elija “NO”, y seleccione “ENVIAR” para finalizar.	X			Se ajustó el anexo técnico, haciendo la precisión solicitada. El nuevo texto es el siguiente: “Si ha presentado afectación seleccione “SI”, de lo contrario seleccione “NO” y haga clic en “SIGUIENTE” y seleccione “ENVIAR” para finalizar.	Forma
3	15/04/2024	Empresas Públicas de	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	Sobre el considerando: “Que la Superservicios, mediante las resoluciones SSPD No. 20171300039945 y 20101300048765, estableció el	X			Se acepta la sugerencia de cambio y se modifica el contenido del considerando de la siguiente manera:	Forma

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
		Medellín E.S.P		<i>reporte de información de facturación para los servicios de acueducto y alcantarillado, para que los prestadores reporten la fecha desde la cuál se comienza a registrar el valor facturado por el servicio de acueducto, así como la clase de uso, si el usuario corresponde a un hogar comunitario o sustituto, el consumo del periodo en metros cúbicos (m3), valor del metro cúbico (CMO, CMI, CMT), entre otras.”, se sugiere precisar el año de expedición de cada una de las resoluciones que allí se referencian (resoluciones SSPD Nos. 20171300039945 de 2017 y 20101300048765 de 2010).</i>				“Que la Superservicios, mediante las resoluciones SSPD Nos. 20171300039945 de 2017 y 20101300048765 de 2010, estableció el reporte de información de facturación para los servicios de acueducto y alcantarillado, para que los prestadores reporten la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor facturado por el servicio de acueducto, así como la clase de uso, si el usuario corresponde a un hogar comunitario o sustituto, el consumo del período en metros cúbicos (m3), valor del metro cúbico (CMO, CMI, CMT), entre otras.	
4	15/04/2024	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	Con el propósito de aportar información más detallada, en el “Formulario para el registro de las afectaciones por fenómeno de El Niño”, además de la fecha, se sugiere incluir tanto la fecha de inicio como la de finalización del evento.			X	La condición ya está contemplada en la estructura del formulario, específicamente en las preguntas “21.¿Cuál fue la fecha de inicio del evento? y 23. ¿Cuál fue la fecha de finalización del evento?”	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
5	15/04/2024	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	Las suspensiones del servicio de acueducto causadas por el fenómeno del niño no afectan necesariamente a todos los usuarios en una misma área de prestación del servicio, especialmente cuando los circuitos se abastecen de diferentes fuentes de agua (como embalses o fuentes superficiales). Por esa razón, se sugiere incluir en el formulario “Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado” un campo con el número de suscriptores afectados en el área de prestación reportada.	X			Se acepta la observación y se adiciona la pregunta: “27. Indique el número de suscriptores afectados en el área de prestación/municipio reportado.	Técnica
6	15/04/2024	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	En el “Formulario de seguimiento de la aplicación de la Resolución UAE-CRA 039 del 2024” hay un campo en el que solicitan que se “Especifique el total de fondos transferidos (COP) por la aplicación del desincentivo (con separador de miles (.))”, en el cual no es claro si se ingresa el valor con o sin intereses. En caso afirmativo, se sugiere que se	X			Se acepta la observación, ajustando la pregunta: 14. Especifique el total facturado (COP), sin intereses, por la aplicación del desincentivo sin incluir (sin separador de miles (.)) Y adicionando las preguntas 15 y 16, que se señalan a continuación: 15. Especifique el total recaudado (COP), sin intereses, por la	Comercial

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				despliegue un campo adicional en el cual se reporten los intereses generados y de esta manera, contar con información precisa en cuanto a lo recaudado por aplicación del desincentivo y de los intereses generados.				aplicación del desincentivo (sin separador de miles (.)). 16. Especifique el total de intereses generados (COP) por la aplicación del desincentivo (sin separador de miles (.)).	
7	15/04/2024	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	<p>En el <i>Formulario de seguimiento de la aplicación de la Resolución UAE-CRA 039 del 2024</i> no se observan campos destinados al reporte de las refacturaciones relacionadas con consumos excesivos.</p> <p>Además, no queda claro cómo se debe proceder después de que los recursos hayan sido transferidos.</p> <p>¿Debería ajustarse el valor girado, así como los valores totales de suscriptores, consumos y facturación?, ¿Cuál será el mecanismo de registrar esos valores? ¿Es posible netear los valores de facturación inicial y refacturaciones o recuperaciones en el mismo periodo de registro</p>	X			<p>Se acepta la observación, para el registro de las refacturaciones aplicadas para periodos anteriores, se habilitaron las siguientes preguntas:</p> <p>18. Indique fecha de inicio del periodo de refacturado.</p> <p>19. Indique fecha de final del periodo de refacturado.</p> <p>20. Indique el número total de suscriptores que fueron objeto de refacturación a los que le aplicó la medida (sin separador de miles (.)).</p> <p>21. Especifique el total de m³ consumidos en exceso refacturados (con separador de miles (.)).</p> <p>22. Especifique el total refacturado (COP), sin intereses, por la aplicación del desincentivo (sin separador de miles (.)).</p>	Comercial

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				de la información o se debe hacer en el periodo siguiente, incluyendo refacturaciones y recuperaciones de consumos, o valores facturados?				Adicionalmente, se incluyó el parágrafo 4° al ARTÍCULO SEGUNDO, así: PARÁGRAFO 4o. Una vez realizada la transferencia de los recursos al Fondo Nacional Ambiental (Fonam), deberá remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes los soportes que acrediten esta operación, a la dirección: Carrera 18 No. 84-35 Piso 4º, Bogotá o al correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co .	
8	15/04/2024	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	El proyecto señala que la frecuencia para diligenciar el “Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado” para grandes prestadores es diaria y hasta las 12:00 pm. No obstante, dados los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio, no es posible contar con los resultados para identificar si existió un incumplimiento en los	X	Parcialmente		Se acepta parcialmente la observación ajustando en la Resolución para los grandes prestadores la frecuencia de registro del “Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado”, permitiendo su diligenciamiento hasta las 11:59 p.m. del día siguiente.	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				parámetros fisicoquímicos y microbiológicos antes del mediodía. En tal sentido, se debe ajustar la hora, la cual podría ser (11:59 pm). No obstante, para efectos prácticos, sugerimos que la periodicidad para grandes prestadores sea semanal (todos los jueves), de la misma forma que aplicará para pequeños prestadores.					
9	15/04/2024	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra	Se sugiere precisar en el párrafo 2 del artículo segundo “(...)Estos soportes deberán ser radicados a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución (...)” y en el artículo tercero “(...)”. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación”, que la publicación debe ser en diario oficial.	X			Se ajustó el párrafo 2 del Parágrafo. 3 del artículo 2 de la Resolución, de la siguiente manera: “Estos soportes deberán ser radicados a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial ”. Así como, en el artículo “ CUARTO VIGENCIA ”. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial ”.	Legal
10	15/04/2024	Andesco	Ángela María	FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE LAS AFECTACIONES POR FENÓMENO DE EL NIÑO	X			Para subsanar esta situación, se ajustó el orden de las preguntas 3, 4 y 5, quedando así:	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
			Escarria Sanmiguel	<p>En los numerales 11, 12, 13 y 14, se debe agregar la opción "ninguno", pues, aunque se esté atravesando por el fenómeno de El Niño, pueden existir áreas de prestación que no se hayan sido afectadas por este evento. Por lo cual, sugerimos que se agregue dicho campo.</p> <p>Así mismo, para los campos 16, 17, 18, 19 y 20, se debe agregar la opción “No aplica”, en el dado caso que no se haya generado afectación a los servicios en referencia.</p>				<p>“3. Departamento de localización “4. Seleccione el nombre del prestador y el área de prestación/municipio afectado”:</p> <p>De acuerdo con el área seleccionada (nombre de prestador y área de prestación/municipio afectado), deberá diligenciar la pregunta 5. “Afectación por Fenómeno de El Niño”, si ha tenido afectación por este evento climático, desde que el IDEAM declaró oficialmente el Fenómeno de El Niño en noviembre de 2023.</p> <p>Lo anterior, con el fin de identificar qué prestador tuvo afectación y que áreas de prestación fueron afectadas. En caso de no estar afectado, igualmente debe diligenciar hasta la pregunta 5, seleccionando “NO” y haciendo clic en “SIGUIENTE” y seleccionando "ENVIAR" para finalizar.</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
11	15/04/2024	Andesco	Ángela María Escarria Sanmiguel	<p>FORMULARIO DE REPORTE DEL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO.</p> <p>En relación con este formulario, es importante especificar que, si no se ha presentado afectación al servicio, no se deben diligenciar los campos 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Alternativamente, se podría agregar en dichos campos la opción de registro "No aplica" para clarificar esta situación.</p>	X			<p>Esta situación se subsana con lo descrito en la observación No. 10. Se ajustó el anexo técnico, precisando en la descripción de la pregunta “5. Afectación por Fenómeno de El Niño: desde que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) declaró oficialmente el Fenómeno de El Niño en noviembre de 2023, ¿ha tenido afectación por este Fenómeno?”, de la siguiente manera:</p> <p>“Si ha presentado afectación seleccione “SI”, de lo contrario seleccione “NO” y haga clic en “SIGUIENTE” y seleccione “ENVIAR” para finalizar, lo cual no da lugar al diligenciamiento de las demás preguntas del formulario.</p>	Técnica
12	15/04/2024	Andesco	Ángela María Escarria Sanmiguel	<p>FORMULARIO REPORTE DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.</p> <p>Es fundamental destacar que la SSPD cuenta con mecanismos de</p>			X	<p>Se precisa que si bien la obligación del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo vence el 19 de julio de cada vigencia, la solicitud</p>	Legal

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>verificación establecidos en la Resolución SSPD No. 20161300062185, del 10 de noviembre de 2016. Estos mecanismos aseguran que los prestadores hayan efectuado el reporte de su Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) en el Sistema Único de Información (SUI). Además, es crucial recordar que, de acuerdo con esta misma resolución, los prestadores tienen como fecha límite el 19 de julio de 2024 para realizar el reporte del PEC correspondiente a esa vigencia. Esta fecha límite es importante tener en cuenta al momento de evaluar los informes presentados a través de este formulario.</p>				<p>que contiene esta resolución tiene como fin monitorear el estado de actualización, socialización y activación de este PEC por efecto de la actual situación contingente.</p> <p>Lo anterior, en virtud del párrafo del artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018 que señala: “ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. (...) PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y <u>en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio.</u> Se deberá</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓ N	Análisis de la observación	Tipo de observación
								garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizadas.	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
13	16/04/2024	Andesco	Ángela María Escarria Sanmiguel	<p>Formulario de la aplicación de la Resolución UAE-CRA 39 de 2024: Desincentivo al consumo excesivo de agua potable</p> <p>En relación con el ítem 9 de este formulario, es esencial incorporar un campo adicional que ofrezca la opción "Otro". Esto permitirá que el prestador pueda registrar una observación detallada explicando por qué no se aplicó la medida de desincentivo.</p> <p>Además, en el ítem 10, es crucial que la SSPD tenga acceso al ciclo de facturación de cada empresa. Esto ayudará a determinar la fecha exacta en la que el prestador debería haber comenzado a aplicar la medida, tomando en cuenta el ciclo de facturación del servicio público de acueducto. También es importante conocer el número de ciclos de facturación que ocurren dentro</p>	X			<p>Las excepciones son las definidas en el artículo 5 de la Resolución CRA 887 de 2019, por lo tanto no se aceptará la solicitud de crear un campo adicional que ofrezca la opción "Otro". Además, el prestador deberá allegar los soportes que acrediten la existencia de esas excepciones, oportunidad en la que podrá ofrecer los detalles adicionales que considere.</p> <p>Ahora bien, en relación con los ciclos de facturación, se incluyó la pregunta “11. Indique el ciclo correspondiente el periodo facturado, con el fin de capturar esta información conforme los ciclos registrados en el formato Facturación acueducto, reportado en el Sistema Único de Información (SUI).</p>	Comercial

Proyecto de Resolución *“Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”*

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				de una misma Área de Prestación del Servicio (APS).					
14	15/04/2024	Andesco	Ángela María	Dada la relevancia de la recolección de información por	X			Actualmente se está evaluando la posibilidad de publicar un informe	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
			Escarria Sanmiguel	parte de la SSPD en el contexto actual del fenómeno de El Niño, y considerando el "Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño", que se actualiza diariamente para grandes prestadores (más de 2500 suscriptores) y semanalmente cada jueves para pequeños prestadores (menos de 2500 suscriptores), solicitamos respetuosamente que la SSPD publique un informe semanal. Este informe permitirá evidenciar la evolución y el impacto del fenómeno sobre la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, basándose en los datos recopilados a través de este formulario. La disponibilidad de esta información es crucial para que todos los actores involucrados puedan tomar decisiones informadas y oportunas en esta coyuntura.				con los resultados del seguimiento a las condiciones de prestación y de la aplicación del desincentivo al consumo conforme la información diligenciada por los prestadores.	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				Además, en relación con el "Formulario de la aplicación de la Resolución UAE-CRA 39 de 2024: Desincentivo al consumo excesivo de agua potable", solicitamos respetuosamente que se presente un informe mensual. Este informe debería detallar el progreso y las medidas implementadas, así como cualquier ajuste necesario para mejorar la eficacia de las acciones emprendidas en respuesta a la resolución. La publicación regular de estos informes fomentará una mayor transparencia y permitirá una evaluación continua del cumplimiento y la efectividad de las medidas impuestas.					
15	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	En relación al Artículo 1 del proyecto de resolución, se debe aclarar lo que se considera afectación del servicio por fenómeno del niño, es decir si se implementaron medidas para mitigar la afectación esto no estaría en el marco del reporte en el actual proyecto de resolución.			X	Se aclara que esta Resolución busca identificar los prestadores y áreas de prestación/municipios que han, o no, presentado afectación por Fenómeno de El Niño mediante el registro de información a través de los formularios establecidos en la citada Resolución. Esto con el fin de disponer de un consolidado	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								nacional sobre el impacto de este evento climático en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Las acciones preventivas para evitar la afectación deben en todo caso estar contempladas en el PEC.	
16	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Se debe diferenciar entre los conceptos de alteración de la normalidad y alteración al usuario.		X		No es claro a qué aspecto en particular de la resolución o del anexo técnico refiere esta solicitud, para dar respuesta a la observación.	No aplica
17	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Es importante establecer fecha de reporte para la información que será solicitada de manera retroactiva, es decir desde que fue declarada la ocurrencia del Fenómeno de El Niño.	X			Para aclarar la fecha máxima para el reporte de información, se adiciona al artículo 2, el parágrafo 2, de la siguiente manera: “PARÁGRAFO 2. La información requerida en los anteriores formularios y recopilada antes de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial , deberá registrarse antes del 30 de mayo de 2024 ”.	Técnica
18	15/04/2024	Empresa de Acueducto	Liliana Esther	En relación al formulario el Registro de las Afectaciones por Fenómeno de el Niño, campo 4 se			X	Respecto a esta observación, se precisa que la información se	Aclaración

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
		to y Alcantarillado de Bogotá	Ortega Sotomayor	solicita aclarar si se habilita las Áreas de Prestación del Servicio las registradas en el RUPS y los municipios a los cuales se les vende agua en Bloque.				habilita para las áreas de prestación registradas en el RUPS. En cuanto a los municipios beneficiados por la compra/venta de agua en bloque, dicha información deberá ser registrada por el prestador que compra el agua en bloque al diligenciar el campo 4, al reportar la afectación en su APS.	
19	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Formulario Registro de las Afectaciones por Fenómeno de el Niño, campo 16 al referirse por usuarios afectados, se habla en términos de población o suscriptores. Adicionalmente, como el formulario es semanal, se debe registrar la sumatoria de los usuarios afectados en cada uno de los días de la semana.	X			La información corresponde al número de suscriptores o cuentas contrato con afectación del servicio, para lo cual se ajustó el Formulario para el registro de las afectaciones por el Fenómeno de El Niño junto con el anexo técnico, de la siguiente manera: Número total de usuarios afectados (sin separador de miles (.)): Indique el número de suscriptores afectados por la suspensión o racionamiento del servicio durante la semana a reportar. Se precisa que se debe registrar el total de suscriptores afectados por semana, sin acumular	Aclaración/ Ajuste

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								<p>aquellos que se afectaron más de una vez en la misma semana.</p> <p>Adicionalmente, en el “Formulario costos por la atención de emergencias (Fenómeno de El Niño 2023-2024)”, se incluyó la pregunta 23 <i>Número total de usuarios o suscriptores afectados por el servicio (sin separador de miles (.))</i>: indique el número total de usuarios o suscriptores afectados en el área de prestación/municipio reportado como afectado, una vez declarada la terminación del Fenómeno de El Niño.</p>	
20	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Para el formulario de Reporte del estado de la Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por Fenómeno de El Niño. Se establece que este es de periodicidad diario, se solicita que este formulario se active cuando se presente un evento, es decir se reporte a con periodicidad eventual (sic).	X			<p>Se acepta la observación, ya que este registro deberá realizarse ÚNICAMENTE, si registró afectación por Fenómeno de El Niño en el Formulario "REGISTRO DE LAS AFECTACIONES POR FENÓMENO DE EL NIÑO" para cada una de las áreas de prestación/municipios afectados.</p> <p>En caso de que se presente afectación en la prestación de los</p>	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación					
								<p>servicios, se ajustó la tabla del PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO SEGUNDO, especificando que la frecuencia de reporte del formulario, para ambos tipos de prestador, debe ser de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño</td> <td>Diario (Eventual, es decir, solo si presentó afectación) Gran prestador (más de 2.500 suscriptores)</td> <td>Hasta las 11:59 p.m. del día siguiente.</td> </tr> <tr> <td>Semanal (Eventual, es decir, solo si presentó afectación) Pequeño prestador (menos de 2500 suscriptores)</td> <td>Todos los jueves hasta las 11:59 p.m.</td> </tr> </table>	Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño	Diario (Eventual, es decir, solo si presentó afectación) Gran prestador (más de 2.500 suscriptores)	Hasta las 11:59 p.m. del día siguiente.	Semanal (Eventual, es decir, solo si presentó afectación) Pequeño prestador (menos de 2500 suscriptores)	Todos los jueves hasta las 11:59 p.m.	
Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño	Diario (Eventual, es decir, solo si presentó afectación) Gran prestador (más de 2.500 suscriptores)	Hasta las 11:59 p.m. del día siguiente.												
	Semanal (Eventual, es decir, solo si presentó afectación) Pequeño prestador (menos de 2500 suscriptores)	Todos los jueves hasta las 11:59 p.m.												
	21	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Reporte del estado de la Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por Fenómeno de El niño, en el campo 8 se solicita la continuidad – número de horas de prestación del servicio de acueducto, esto se calcula con el indicador de ICON, pues si se presentan eventos que	X			<p>Teniendo en cuenta que el ICON según la metodología establecida en la Resolución CRA 688, se calcula de forma mensual y ya es reportado en el SUI conforme lo solicitado en la Resolución SSPD No. 20171300039945 de 2017, las preguntas relacionadas con la continuidad del servicio fueron</p>	Técnica				

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				no afecten a toda la APS el indicador no puede ser 0, este se debe calcular teniendo en cuenta el tiempo de afectación los suscriptores afectado, solicitamos aclarar esta información para aquellos casos que se presenten cierren de prestación del servicio pero no afecte toda la APS.				<p>eliminadas. En su lugar, se han incorporado las siguientes preguntas a este formulario, con el fin de que, de acuerdo con la frecuencia de reporte, se registren las horas o días de suspensión del servicio en promedio para los sectores afectados.</p> <p>Grandes prestadores (mayor de 2.500 suscriptores):</p> <p>13. Grandes prestadores – Suspensiones en el suministro del servicio de acueducto, durante el día a reportar: de la lista desplegable, seleccione el intervalo de horas durante las cuales registró la suspensión del servicio durante el día a reportar. No incluya horas ya contabilizadas en días anteriores.</p> <p>Pequeños prestadores (menos de 2.500 suscriptores):</p> <p>16. Suspensiones en el suministro del servicio de acueducto, durante la semana a reportar: de la lista desplegable, seleccione el intervalo</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								de días durante los cuales registró la suspensión del servicio durante la semana a reportar. No incluya los días ya contabilizados en semanas anteriores.	
22	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Reporte del estado de la Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por Fenómeno de El niño, en el campo 11, aclarar cómo se registra cuando la suspensión no afecta a todo el área de prestación (es decir solo se afecta a unos sectores).	X			<p>Para que el prestador pueda especificar, el sector afectado, se han incluido las siguientes preguntas:</p> <p>“5. Área afectada: indique la zona en la que el servicio se encuentra afectado”, con el fin de recopilar datos que ayuden a identificar posibles afectaciones en áreas urbanas o rurales.</p> <p>En caso de que la afectación se presente en la zona urbana se ha incluido la pregunta:</p> <p>“6. Afectación en zona urbana: si la afectación abarca toda la zona urbana, seleccione "Totalidad del casco urbano". Si la afectación se limita a ciertos sectores o barrios del casco urbano, seleccione "Algunos sectores o barrios del casco urbano". Si su respuesta es</p>	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								<p>“Algunos sectores o barrios del casco urbano”, se habilitará la pregunta</p> <p>“7. Sectores del casco urbano afectados: dependiendo de su localización, mencione el nombre del lugar afectado, indicando si se trata de una localidad, sector, barrio u otro.”</p> <p>Finalmente, si la afectación se presentó en la zona rural, se habilitó la pregunta:</p> <p>“8. Afectación en zona rural: mencione el nombre del lugar afectado, indicando si se trata de una vereda, corregimiento o centro poblado”, con el propósito de que el prestador especifique el nombre del lugar afectado.</p> <p>Es de precisar que el formulario le señala al prestador lo siguiente: <u>“RECUERDE QUE DEBERÁ DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO ÚNICAMENTE SI REGISTRÓ AFECTACIÓN POR FENÓMENO DE</u> </p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								<u>EL NIÑO EN EL FORMULARIO "REGISTRO DE LAS AFECTACIONES POR FENÓMENO DE EL NIÑO" PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN/MUNICIPIOS AFECTADOS".</u>	
23	15/04/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Liliana Esther Ortega Sotomayor	Los mapas de riesgo, no son responsabilidad de las ESP, son responsabilidad de las Secretarías de Salud y de las Autoridades Ambientales, por lo que se solicite eliminar esta información de esta encuesta y que dicha información se solicite a los responsables directos.	X	Parcialmente		En relación con las preguntas sobre el Mapa de Riesgos, sólo se conservó la pregunta 21. Conforme a lo estipulado en la Resolución MAVDT 4716 de 2010, indique si cuenta con el instrumento actualizado del Mapa de Riesgo de Calidad de Agua. Si cuenta con el acto administrativo de Mapa de Riesgo de Calidad de Agua, seleccione “SI”, de lo contrario seleccione “NO”. En caso de haber respondido anteriormente a esta pregunta, seleccione la opción "Diligenciado previamente".	Técnica
24	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	Dada la estructuración de los formularios temporales, en donde para el diligenciamiento debe realizarse la selección única de cada servicio y por APS, el reporte de información resulta poco práctico y comprende una cantidad de		X		En cuanto a la estructura de captura de información por cada una de las APS, es imperativo que el prestador especifique detalladamente si ha sido o no afectada. En cuanto a ampliar la periodicidad de reporte a mensual, no se acepta	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>tiempo relevante. Se solicita considerar el caso de prestadores que cuenten con más de un servicio o un número significativo de áreas de prestación de servicio – APS, debido a que pareciera estar diseñado. Por lo anterior, se sugiere la estructuración de los formularios teniendo en cuenta que pueda realizarse la selección múltiple por APS; además, de determinar cómo mensual la periodicidad de reporte.</p>				<p>la solicitud puesto que la captura frecuente busca entregar al sector, información de los prestadores afectados o no, para la implementación oportuna de las acciones a las que haya lugar.</p> <p>Asimismo, es importante señalar que la captura de esta información busca tener un consolidado nacional sobre el impacto del Fenómeno de El Niño en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.</p>	
25	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	Respecto al cargue retroactivo de información desde la declaratoria de Fenómeno de El Niño (04 de noviembre de 2023) y desde el 26 de enero de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución UAE – CRA 39 DE 2024, según corresponda, este representa un reproceso en la gestión administrativa para las empresas prestadoras debido a que estas han venido atendiendo el requerimiento de PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO		X		Si bien la Resolución solicita información desde noviembre de 2023, es importante señalar que la captura de esta información busca tener un consolidado nacional sobre el impacto del Fenómeno de El Niño en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual se convierte en un instrumento para toma de decisiones en materia de conocimiento y gestión del riesgo	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				CONDICIONES DE DESABASTECIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y REPORTE PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS efectuado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.				Es de aclarar que dada las observaciones realizadas al proyecto de Resolución por diferentes actores (Entidades del sector, Prestadores), fue necesario modificar y adicionar preguntas, para atender las demandas de información del sector.	
26	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	Propuesta de redacción La presente resolución se expide para hacer seguimiento a las condiciones de operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y de alcantarillado, así como a las medidas que han adoptado las empresas prestadoras para garantizar la prestación de estos servicios, en el marco de la declaratoria oficial de presencia y maduración del Fenómeno de El Niño. También se aplicará un seguimiento comercial sobre la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024.	X			Se acepta la observación y se ajustó de la siguiente de forma ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente resolución se expide para hacer seguimiento técnico-operativo a las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como a las medidas que han adoptado las empresas prestadoras para garantizar la prestación de estos servicios, en el marco de la declaratoria oficial de presencia y maduración del Fenómeno de El Niño. También se aplicará un seguimiento comercial sobre la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo	Forma

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024.	
27	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	Se solicita que el período de reporte de información comprenda desde el momento de la emisión de la resolución hasta un mes después de finalizada la declaración de emergencia, considerando especialmente que Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) por servicio y los eventos presentados desde noviembre de 2023 hasta marzo de 2024 se encuentran certificados en el Sistema Único de Información – SUI. Así mismo, se han atendido los formularios temporales establecidos por la SSPD en el Plan de acción específico condiciones de desabastecimiento en el departamento, por el fenómeno de El Niño y reporte plan de emergencias y contingencias. Nombre: Formulario para el registro de las afectaciones por Fenómeno de El Niño.		X		Dada las observaciones realizadas al proyecto de Resolución por diferentes actores (Entidades del sector, Prestadores), fue necesario modificar y adicionar preguntas, para atender las demandas de información del sector. Con lo cual se hace necesario que los prestadores diligencien nuevamente la información.	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				Frecuencia: Mensual. Todos los prestadores. Fecha Límite de Reporte: Día 30 del mes de reporte.					
28	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	<p>Debería considerarse que, aunque el formulario da la opción de guardar la información registrada, al realizar el registro de datos por prestador/área de prestación, el formulario debe ser diligenciado tantas veces como tantos servicios y APS la empresa tenga. La periodicidad diaria de suministro de datos resulta excesiva para los Grandes prestadores, dado el medio de captura de la información y la desagregación de las variables solicitadas. Se sugiere para grandes prestadores registrar la información únicamente para el área de prestación que resultare afectada.</p> <p>Se solicita contemplar la opción de registro de la información requerida de modo mensual y a través de un mecanismo alterno, de un envío de archivo en Excel o</p>		X		<p>Se precisa que el diligenciamiento del Formulario “Reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño”, deberá realizarse ÚNICAMENTE si se registró afectación por Fenómeno de El Niño en el Formulario “Registro de las afectaciones por Fenómeno de El Niño” para cada una de las áreas de prestación/municipios afectados.</p> <p>Es importante recordar que la captura diaria de esta información busca tener un consolidado nacional sobre las condiciones de prestación de los servicios, que permita al sector la toma de decisiones de forma oportuna.</p> <p>En relación con el reporte de las variables de calidad del agua se debe relacionar únicamente la información con la que se cuenta al</p>	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>similar y/o con el rediseño del formulario planteado actualmente.</p> <p>Dentro de los argumentos para tener en cuenta el cargue con periodicidad mensual, se presentan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Según lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, en el análisis de la calidad del agua, algunos parámetros no se analizan bajo frecuencia diaria. De hecho, existen parámetros para los cuales la verificación de su resultado toma más de 48 horas. Así mismo, existen parámetros como algunos metales que requieren de programación de baches por la complejidad del ensayo. Las preguntas realizadas en las secciones Mapa de Riesgo de Calidad de Agua, Fecha de actualización del Mapa de Riesgo de Calidad de Agua y Razones de la no actualización del Mapa de 				<p>momento de realizar el reporte. Sin embargo, para dar claridad se ajustó el anexo técnico la descripción de la pregunta 20 en el formulario antes mencionado, así: 20. Conforme a lo estipulado en la Resolución MAVDT 2115 de 2007, indique cuál o cuáles parámetros evidenciaron posibles alteraciones que representaron un riesgo en la calidad del agua suministrada para consumo humano: en caso de que por el Fenómeno de El Niño haya presentado alteraciones en la calidad del agua suministrada, de la lista desplegable, seleccione cuál o cuáles parámetros se vieron afectados, conforme a los resultados de calidad de agua que se tengan disponibles para la fecha del reporte, de lo contrario seleccionar la opción, “Ninguna de las anteriores”.</p> <p>No obstante, los reportes en los formularios, se cotejarán con la información registrada en el SUI.</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>Riesgo de Calidad de Agua pueden ser respondidas incluso en una anualidad, toda vez que su respuesta no varía en un intervalo de tiempo corto.</p> <ul style="list-style-type: none"> La data relacionada con la prestación del servicio desde noviembre de 2023 hasta marzo de 2024 ha sido cargada en el Sistema Único de Información – SUI en los formatos indicados por la Resolución SSPD 48765 de 2010 para la calidad del agua potable, en los reportes establecidos para el reporte de Gestión de Riesgos y en los formatos de análisis de riesgos de calidad del agua, entre otros. Se sugiere hacer el reporte desde el momento de la emisión de la resolución hasta un mes después de finalizada la declaración de emergencia. <p>Nombre: Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y</p>				<p>En relación con las preguntas sobre el Mapa de Riesgos, sólo se conservó la pregunta 21. Conforme a lo estipulado en la Resolución MAVDT 4716 de 2010, indique si cuenta con el instrumento actualizado del Mapa de Riesgo de Calidad de Agua. Si cuenta con el acto administrativo de Mapa de Riesgo de Calidad de Agua, seleccione “SI”, de lo contrario seleccione “NO”. En caso de haber respondido anteriormente a esta pregunta, seleccione la opción "Diligenciado previamente".</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				alcantarillado por el Fenómeno de El Niño Frecuencia: Mensual. Gran prestador (más de 2.500 suscriptores) Fecha Límite de Reporte: Día 30 del mes de reporte.					
29	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	Nombre: Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño. Frecuencia: Diario. Gran prestador (más de 2.500 suscriptores) Fecha Límite de Reporte: Diario 12:00 p.m. Sección: Suspensiones en el suministro del servicio de acueducto Pregunta: Seleccione el intervalo de tiempo durante el cual se registró la suspensión del servicio Dado como está planteada la periodicidad de reporte, ¿el intervalo de tiempo corresponde	X			Teniendo en cuenta que para este reporte la frecuencia entre grandes (Eventual diario) y pequeños prestadores (Eventual semanal) difiere, para evitar confusiones en el registro de información se habilitaron las siguientes preguntas: 10. Clasificación de prestadores (Servicio de acueducto): según la clasificación entre Pequeños Prestadores (que atienden de 1 a 2.500 suscriptores) y Grandes Prestadores (que atienden más de 2.500 suscriptores), elija a qué tipo de prestador pertenece Conforme la selección anterior, se habilitarán las siguientes preguntas, de acuerdo con el tipo de prestador:	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				al valor acumulado de días de suspensión del servicio?				<p>Grandes prestadores (mayor de 2.500 suscriptores):</p> <p>13. Grande prestador – Suspensiones en el suministro del servicio de acueducto, durante el día a reportar: de la lista desplegable, seleccione el intervalo de horas durante las cuales registró la suspensión del servicio durante el día a reportar. No incluya horas ya contabilizadas en días anteriores.</p> <p>Pequeños prestadores (menos de 2.500 suscriptores):</p> <p>16. Pequeño prestador – Suspensiones en el suministro del servicio de acueducto, durante la semana a reportar: de la lista desplegable, seleccione el intervalo de días durante las cuales registró la suspensión del servicio durante la semana a reportar. No incluya los días ya contabilizados en semanas anteriores.</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
30	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.	Carolina Silva de las Salas	<p>Nombre: Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado. Frecuencia: Una vez. Todos los prestadores. Fecha Límite de Reporte: 30 de abril de 2024.</p> <p>No resulta claro si por medio de este reporte se insta a las empresas prestadoras a reportar los PECs de la anualidad 2024 con un vencimiento previo al 19 de julio del mismo año, tal como lo establece la Resolución SSPD 62185 de 2016.</p> <p>En el caso de que el PEC para los servicios de acueducto y/o alcantarillado deba ser actualizado posterior al 30 de abril con ocasión de un evento ocurrido por el Fenómeno de El Niño o un evento asociado a otra causal, se sugiere contemplar el cargue de este formulario cuando sea solicitado por el Prestador.</p>	X			<p>Se precisa que el cargue de esta información no busca instar a las empresas prestadoras a reportar los PECs de la anualidad 2024, sino recopilar información sobre el estado de actualización, implementación y activación del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) por parte de las empresas, así como aspectos relacionados con la articulación de este instrumento con el plan municipal de gestión de riesgo de desastres. Además, identificar posibles necesidades de apoyo institucional.</p> <p>Es importante señalar que se habilitó el Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado, considerando el bajo reporte de información de los PEC para la vigencia 2023. Se recuerda que el reporte de información para cada anualidad debe realizarse dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 2016.</p>	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación					
				<p>Se sugiere tener en cuenta que el PEC puede activarse en tantas oportunidades como eventos ocurridos.</p> <p>Armonizar este reporte con el cargue del PEC bajo periodicidad eventual.</p> <p>Nombre: Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado. Frecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez. Todos los prestadores. • A solicitud del prestador en caso de activación o actualización del PEC por el Fenómeno de El Niño o hasta un mes después de finalizada su declaratoria. <p>Fecha Límite de Reporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 de abril de 2024. • 30 días después de actualizado / activado el PEC. 				<p>En ese orden, se acepta la observación de cambiar el cargue una única vez y eventual, este último cuando se requiera actualizar la información de las variables solicitadas en Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado y activación del PEC, para lo cual se modificó la tabla del Parágrafo 1o del ARTÍCULO SEGUNDO, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1501 982 1879 1153"> <tr> <td rowspan="2"><i>Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado</i></td> <td>Una vez</td> <td>30 de mayo de 2024 hasta las 11:59 p.m.</td> </tr> <tr> <td>Eventual, ante la activación o actualización del PEC por el Fenómeno de El Niño</td> <td>30 días después de actualizado / activado el PEC.</td> </tr> </table>	<i>Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado</i>	Una vez	30 de mayo de 2024 hasta las 11:59 p.m.	Eventual, ante la activación o actualización del PEC por el Fenómeno de El Niño	30 días después de actualizado / activado el PEC.	
<i>Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado</i>	Una vez	30 de mayo de 2024 hasta las 11:59 p.m.												
	Eventual, ante la activación o actualización del PEC por el Fenómeno de El Niño	30 días después de actualizado / activado el PEC.												
31	15/04/2024	TRIPLE A DE B/Q	Carolina Silva de las Salas	Nombre: Formulario de seguimiento a la aplicación de la Resolución UAE- CRA 039 del 2024		X		No se acepta la solicitud de ampliación del plazo para la radicación de los soportes	Solicitud					

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
		S.A. E.S.P.		<p>Frecuencia: Mensual. Todos los prestadores. Fecha Límite de Reporte: Día 30 del mes siguiente a la aplicación del desincentivo Parágrafo 2: “(…) Estos soportes deberán ser radicados a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, en la Carrera 18 No. 84-35 Piso 4o, Bogotá o al correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co.”</p> <p>En caso de la no activación de las medidas tiempo que establece el proyecto de Resolución para el envío de los soportes por parte de los prestadores es muy corto, teniendo en cuenta que la activación depende de la respuesta de la Autoridad Ambiental respecto al Caudal Ecológico y el caudal que excede</p>				<p>relacionados al desincentivo al consumo.</p> <p>En el PARÁGRAFO 3o. del ARTÍCULO SEGUNDO se precisa que puede adjuntar el “soporte de trámite/solicitud ante dicha autoridad”. No obstante, desde la publicación de la Resolución UAE-CRA 039 del 2024, han pasado 3 meses de expedición, con lo cual, los prestadores ya deberían contar con los soportes que demuestren la no aplicación de la medida bajo excepciones establecidas en la citada resolución.</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>el 95% del tiempo en la curva de duración de caudales diarios, Q95, de la fuente de abastecimiento.</p> <p>“(…) Estos soportes deberán ser radicados a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, en la Carrera 18 No. 84-35 Piso 4o, Bogotá o al correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co.”</p>					
32	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	<p>El proyecto de resolución en su articulado no hace referencia explícita hacia la duración de la necesidad del reporte, sino que lo deja de manera muy sucinta sujeto a las condiciones del Decreto 037 de 2024 y la Resolución UEA CRA 039 de 2024. Sería importante referenciar de manera explícita que esta resolución tendrá efecto en periodo sujeto a la vigencia de estos otros instrumentos normativos. Aunque se hace referencia explícita en la tabla del artículo 2do, parágrafo 1, es importante recalcarlo desde el</p>	X			<p>Se incluye el PARÁGRAFO 1o en el artículo 1, de la siguiente manera:</p> <p>PARÁGRAFO 1o.- El reporte la información técnico-operativo de las condiciones de prestación de los servicios está sujeto a la declaratoria del IDEAM de inicio y terminación del Fenómeno de El Niño, es decir, entre 03 de noviembre de 2023 y hasta un mes después de la declaración de terminación del mismo.</p> <p>El reporte de información sobre la aplicación de medidas para desincentivar el consumo excesivo</p>	Forma

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				Artículo 1ro en forma de párrafo				de agua potable se regirá por lo establecido en el artículo 3 de la Resolución UAE-CRA 039 de 2024, el cual dio inicio el 27/01/2024 y se mantendrá vigente hasta que la Comisión de Regulación de Agua Potable expida la resolución que indique su terminación. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.7.5.8 de la Resolución CRA número 943 de 2021.	
33	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	La primera vez que se nombre la Resolución CRA 039 de 2024 indicar que es “Por la cual se dispone la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidos en la Resolución CRA número 887 de 2019 compilada en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA número 943 de 2021”.	X			Se ajustó en la parte considerativa incluyendo el epígrafe de la Resolución CRA 039 de 2024, de la siguiente manera: “Que para facilitar las acciones de inspección, vigilancia y control a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la Superservicios requiere información técnico-operativa relacionada con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado actualizada, que permita verificar las afectaciones generadas por la emergencia declarada y la verificación del cumplimiento de las	Forma

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable de que trata la Resolución UAE-CRA 039 de 2024, “Por la cual se dispone la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidos en la Resolución CRA número 887 de 2019 compilada en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA número 943 de 2021”. Lo anterior busca que en caso de que una empresa prestadora presente afectación en los servicios de acueducto y/o alcantarillado o en alguna de sus áreas de prestación, reporte dicha información el mismo día del suceso o evento presentado”.	
34	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento	Mirian Suarez Barreto	La resolución se expide para hacer seguimiento técnico-operativo a las condiciones de prestación del servicio público domiciliario de acueducto, no obstante, en los formularios se está requiriendo información de alcantarillado. Se sugiere articular estos aspectos.	X			Se ajustó el considerando anteriormente señalado y el ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente resolución se expide para hacer seguimiento técnico-operativo a las condiciones de prestación de los servicios públicos	Forma

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
		ento Básico						<p>domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como a las medidas que han adoptado las empresas prestadoras para garantizar la prestación de estos servicios, en el marco de la declaratoria oficial de presencia y maduración del Fenómeno de El Niño.</p> <p>También se aplicará un seguimiento comercial sobre la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024.</p>	
35	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	Las fechas límite de los reportes quedan abiertas a los días enteros (ejemplo: “Todos los jueves”), cuando debería incluir la hora de cierre de reporte para poder procesar de manera eficiente.	X			En la columna de fecha límite de reporte del PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO SEGUNDO, se incluye que se reportará hasta las 11:59 p.m.	Forma
36	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	El uso de Google Drive puede acarrear problemas para algunos		X		Teniendo en cuenta la necesidad de captura oportuna y efectiva de información sobre los impactos	Sugerencia

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
		ón de Agua Potable y Saneamiento Básico		usuarios en el acceso y cargue de los reportes.				ocasionados por el Fenómeno de El Niño, se optó por el uso de esta herramienta de fácil acceso, manejo y reporte de la información. Adicionalmente, se ha evidenciado una respuesta afirmativa en el reporte por parte de los pequeños prestadores.	
37	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	Considerandos Recomendamos incluir en los considerandos la Ley 373 de 1997 y los decretos de uso racional y eficiente.	X			Se adicionan los siguientes considerandos: Que el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 estableció que “(...) se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”. Que con el propósito de reglamentar la Ley 373 de 1997, se expidió el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único	Legal

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 1257 de 2018 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018", en cuanto al objeto, ámbito de aplicación y el contenido de los Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.	
38	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	Considerandos En la parte considerativa se hace mención a 1.102 alcaldías municipales, pero en realidad según la DIVIPOLA son 1.103	X			Se ajusta el considerando así: “Adicionalmente, la Superservicios solicitó a las 1.103 alcaldías municipales: (i) remitir el plan de acción a implementar ante situaciones de desabastecimiento, (ii) apoyar el esquema operativo para suministro de agua en los diferentes sectores de su jurisdicción, así como la formulación y reporte del PEC. Igualmente, requirió a 31 gobernaciones para acompañar y asistir a los prestadores en la elaboración e implementación del	Forma

Proyecto de Resolución *“Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”*

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								PEC, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, frente a la declaratoria oficial del ‘FENÓMENO DE EL NIÑO’”.	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
39	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	Considerandos En el último considerando se habla de “seguimiento y monitoreo”, recomendamos indicar: inspección, control y vigilancia.	X			Se ajusta el considerando, de la siguiente manera: “Que para facilitar las acciones de inspección, vigilancia y control a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la Superservicios requiere información técnico-operativa relacionada con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado actualizada, que permita verificar las afectaciones generadas por la emergencia declarada y la verificación del cumplimiento de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable de que trata la Resolución UAE-CRA 039 de 2024, Por la cual se dispone la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidos en la Resolución CRA número 887 de 2019 compilada en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA número 943 de 2021. Lo anterior busca que en caso de que una empresa prestadora presente	

Proyecto de Resolución *“Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”*

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								afectación en los servicios de acueducto y/o alcantarillado o en alguna de sus áreas de prestación, reporte dicha información el mismo día del suceso o evento presentado”.	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
40	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	<p>Artículo 1: Se sugiere que al mencionar que “(...) sobre la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”. Se realice una referencia directa a la Resolución CRA 887 de 2019 la cual contiene las medidas que tienen como fin desincentivar el consumo de agua excesivo y que fueron activadas mediante la Resolución UAE – CRA 39 de 2024.</p> <p>Recomendamos incluir también la afectación los costos de prestación (los costos que subieron para atender la contingencia y los que bajaron, por ejemplo, insumos químicos, bombeo, costos de tratamiento de aguas residuales) Se sugiere que quede claridad que se quiere utilizar el instrumento de captura para hacer seguimiento a desabastecimiento o racionamiento y también a la aplicación de la medida de</p>	X			<p>Se acepta parcialmente la observación:</p> <p>En cuanto a la inclusión de la Resolución CRA 887, se realizaron los siguientes ajustes:</p> <p>“ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente resolución se expide para hacer seguimiento técnico-operativo a las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como a las medidas que han adoptado las empresas prestadoras para garantizar la prestación de estos servicios, en el marco de la declaratoria oficial de presencia y maduración del Fenómeno de El Niño. También se aplicará un seguimiento comercial a las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidos en la Resolución CRA 887 de 2019 y que fueron activadas mediante la Resolución UAE-CRA 039 de 2024.”</p>	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				consumo excesivo de agua de la Resolución CRA 039 de 2024				<p>En cuanto a la captura de información de los costos asociados a la atención de la emergencia, se creó un Formulario denominado “Reporte de costos asociados a la atención de emergencias durante el Fenómeno de El Niño (2023-2024)”, donde se incluyeron las siguientes preguntas:</p> <p>¿Cuál servicio se vio afectado por el Fenómeno de El Niño?</p> <p>¿Cuál es el costo total (COP) incurrido por la compra de insumos químicos durante la atención de la emergencia? Sin separador de miles (.)</p> <p>¿Cuál fue la variación (aumento/disminución porcentual) en el costo de compra de insumos químicos en comparación con el promedio mensual del año 2023?</p> <p>¿Cuál es el costo total (COP) incurrido asociado a la operación de sistemas de bombeo durante la</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								<p>atención de la emergencia? Con separador de miles (.)</p> <p>¿Cuál fue la variación (aumento/disminución porcentual) en el costo asociado a la operación de sistemas de bombeo en comparación con el promedio mensual del año 2023?</p> <p>¿Cuál es el costo total (COP) asociado al consumo de energía eléctrica utilizada en la operación del servicio durante la atención de la emergencia? Sin separador de miles (.)</p> <p>¿Cuál fue la variación (aumento/disminución porcentual) en el costo asociado de energía eléctrica utilizada en la operación del servicio en comparación con el promedio mensual del año 2023?</p> <p>¿Cuál es el costo total (COP) asociado al alquiler/compra de PTAP durante la atención de la emergencia? Sin separador de miles (.)</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								<p>¿Cuál es el costo total (COP) asociado a la interconexión a otros sistemas de acueducto durante la atención de la emergencia? Sin separador de miles (.)</p> <p>¿Cuál fue la variación (aumento/disminución porcentual) en el costo de la interconexión a otros sistemas de acueducto en comparación con el promedio mensual del año 2023?</p> <p>¿Cuál es el costo total (COP) asociado al alquiler/compra de carro tanques durante la atención de la emergencia? Sin separador de miles (.)</p> <p>¿Cuál fue la variación (aumento/disminución porcentual) en el costo asociado al alquiler/compra de carrotanques durante la atención de la emergencia en comparación con el promedio mensual del año 2023?</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
								¿Cuál es el costo total (COP) asociado a otros conceptos diferentes a los antes señalados, para la atención de la emergencia? Sin separador de miles (.) Número total de usuarios o suscriptores afectados por el servicio.	
41	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	Artículo 2: Parágrafo 1: En la tabla se señala que los grandes prestadores son mayores a 2500 suscriptores, lo cual no está en función del marco regulatorio vigente. El mismo error se presenta para los pequeños prestadores. La primera vez que se nombre PEC, escribir el término Plan de Emergencia y Contingencia antes de la sigla PEC.			X	La estructura de captura de información en el SUI, se diseñó considerando los grandes prestadores como los que cuentan con más de 2500 suscriptores y los pequeños prestadores con menos de 2500, para efectos de captura de información se mantiene tal condición.	Sugerencia
42	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento	Mirian Suarez Barreto	Parágrafo 2: Recomendamos ampliar el contenido informativo dirigido a los prestadores que consideran hacen parte de las excepciones, proporcionando una orientación más detallada. Pensamos que esta mejora en la información podría facilitar mucho más la comprensión y el	X Parcialmente			Si bien es necesario que exista un soporte para la no aplicación del desincentivo, o una orientación, ampliar el detalle sobre la misma al nivel propuesto resulta problemática para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia (por el estudio y validación adicional de la información).	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
		ento Básico		<p>cumplimiento de las condiciones requeridas para la no aplicación de la medida de desincentivo al consumo excesivo de agua potable. Según lo anterior, se sugiere como alternativa una reestructuración del parágrafo 2 del proyecto de resolución, detallando de manera un poco más específica y ordenada los elementos que los prestadores deben considerar y presentar como justificación y soporte. Esto podría incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación precisa de registros históricos: Proporcionar una estructura detallada para la presentación de registros históricos de caudales medios diarios (QMD) y/o caudales máximos horarios (QMH), asegurando que los datos reflejen de manera fiable el desempeño de las fuentes de abastecimiento a lo largo del tiempo. 2. Evidencia de caudales ecológicos: Detallar el proceso 				<p>Finalmente, incluir requisitos para acreditar alguna de las excepciones puede llegar a confundirse con una lista taxativa de requisitos, frente a los cuales no todos los prestadores cuentan con la capacidad de aportarlos, generando en estos una barrera adicional en el reporte, soporte y estudio de las mismas.</p> <p>No obstante, para dar mayor claridad de la información que soporte las excepciones a la aplicación del desincentivo, se ajustó el PARÁGRAFO 3o. del ARTÍCULO SEGUNDO, así:</p> <p>En caso de la no activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo, el prestador deberá remitir la debida justificación y soportes que demuestren alguna de las condiciones previstas en el artículo 5 de la Resolución CRA 887 de 2019, compilado en el artículo 2.7.5.5 de la Resolución CRA 943 de 2021, incluyendo como anexos, según</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>para la presentación de evidencia que acredite los caudales ecológicos definidos por la autoridad ambiental, o el estado de los trámites/solicitudes correspondientes ante dicha autoridad, para cada fuente de abastecimiento utilizada.</p> <p>3. Análisis de almacenamiento y proyecciones: Clarificar la metodología y los parámetros para la presentación de información sobre almacenamiento existente y las proyecciones de demanda y suministro, incluyendo el análisis de confiabilidad correspondiente, preferiblemente en formato Excel.</p> <p>4. Soportes necesarios: Detallar los tipos de análisis e informes requeridos, como los estudios hidrológicos que demuestren la suficiencia de las fuentes de abastecimiento. Esto incluye el cálculo del Q95, detallando la metodología y los criterios de</p>				<p>aplique, copia de los registros históricos de caudales medios diarios (Qmd) implementados para la determinación de la curva de duración de caudales CDC, así como los cálculos respectivos del Q95, los caudales máximos diarios de demanda (QMD), y/o caudales máximos horarios (QMH), caudales ecológicos definidos por la Autoridad Ambiental, con el soporte que lo acredite o soporte de trámite/solicitud ante dicha autoridad, para cada una de sus fuentes de abastecimiento, así como si cuenta o no con almacenamiento y las proyecciones realizadas con el análisis de confiabilidad correspondiente, en formato Excel</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>ingeniería aplicados, así como el tratamiento y manejo de las series históricas de datos de caudales utilizadas.</p> <p>5. Metodología para la Curva de Duración de Caudales (CDC): Establecer claramente los parámetros y metodologías utilizados para determinar la CDC, lo que permite un entendimiento más amplio de la capacidad y sostenibilidad de las fuentes de abastecimiento a lo largo del tiempo.</p>					
43	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	<p>Formulario para el registro de las afectaciones por Fenómeno de El Niño: Se sugiere complementar algunas preguntas en un formato tipo selección múltiple.</p> <p>Por ejemplo: ¿Cuánto tiempo llevan las áreas afectadas experimentando los efectos del Fenómeno de El Niño?</p> <p>1. Menos de 1 mes 2. 1 a 2 meses 3. 2 a 5 meses 4. Más de 5 meses</p>			X	<p>Se precisa que, dentro del Formulario para el registro de las afectaciones por Fenómeno de El Niño, se solicita información de la fecha de inicio y finalización del evento, con lo cual se puede extraer información de la duración de la afectación.</p> <p>En cuanto al tipo de afectación, el formulario captura información de todos eventos que generaron afectación de los servicios, así como, el componente que se vio</p>	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>¿Qué tipo de afectación ha sido más significativa en la APS debido al Fenómeno de El Niño?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escasez de agua 2. Daños a la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado 3. Aumento en la demanda de agua 4. Otros (Explique) 				<p>afectado. No obstante, no se incluyó esta pregunta puesto que, los formularios de Registro de Eventos - Servicio de Acueducto y Registro de Eventos - Servicio de Alcantarillado solicitado mediante la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016, permite evidenciar cuál fue el evento que mayor afectación generó en la APS, acorde con el número de suscriptores y tiempo de afectación.</p> <p>En cuanto al aumento de la demanda de agua se precisa que este análisis puede realizarse a partir de la información reportada en el Formato de Facturación de Acueducto.</p>	
44	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	<p>Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño:</p> <p>Se sugiere complementar con lo siguiente: ¿Cómo ha variado el consumo de agua antes y durante el Fenómeno de El Niño?</p>	X	Parcialmente		<p>En cuanto al comportamiento del consumo a través del tiempo, se considera que dicho análisis se puede realizar a partir de la información registrada en el formato de Facturación Acueducto, por lo cual, resulta redundante solicitar información adicional.</p>	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>1. Ha aumentado significativamente 2. Ha disminuido 3. Se ha mantenido estable 4. Ha aumentado levemente</p> <p>¿Qué estrategias se están utilizando para garantizar la calidad del agua durante este período?</p> <p>1. Tratamiento adicional 2. Monitoreo intensificado 3. Campañas de ahorro y uso eficiente del agua 4. Otras (Explique)</p> <p>¿evidenció una variación de costos para la prestación del servicio por el Fenómeno del Niño? 1. Si (Explique) 2. No</p> <p>¿En qué componente de la tarifa se vio reflejado esa variación de costos? 1. Costo Medio de Administración (Explique)</p>				<p>En cuanto a las estrategias que se están utilizando para garantizar la calidad del agua, se indica que el Formulario de reporte del estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por el Fenómeno de El Niño, se cuenta con una pregunta abierta dirigida a capturar entre otras razones, la información sobre acciones para garantizar la prestación de los servicios, como se indica a continuación:</p> <p>18. Condiciones de prestación del servicio de acueducto ¿qué acciones ha implementado para garantizar la prestación del servicio de acueducto, frente a la afectación generada?</p> <p>En cuanto a la variación de los costos, esta información se capturará en el Formulario “Reporte de costos asociados a la atención de emergencias durante el Fenómeno de El Niño (2023-2024)”.</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				2. Costo Medio de Operación (Explique) 3. Costo Medio de Inversión (Explique)				En cuanto a la pregunta del componente de la tarifa que se vio afectado no se incluye, puesto que el reporte es diario y semanal, y las variaciones no son tan frecuentes. Adicionalmente, en el SUI existe el Formato Tarifas aplicadas, que es reportado mensualmente por los prestadores de acueducto y alcantarillado, donde se pueden ver las variaciones en cada uno de los componentes.	
45	15/04/2024	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Mirian Suarez Barreto	Formulario de registro de los PEC de los prestadores de acueducto y alcantarillado Se sugiere complementar con lo siguiente: 1. ¿Qué recursos (financieros, humanos, técnicos) se han asignado para la implementación del PEC? Explique brevemente. 2. ¿Se ha establecido colaboración con otras entidades o		X		Es importante señalar que en los formularios de Registro de Eventos - Servicio de Acueducto y Registro de Eventos - Servicio de Alcantarillado solicitado mediante la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016, los prestadores están obligados a reportar información sobre elementos propios utilizados en las emergencias, apoyo requerido de otras entidades.	Técnica

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>instituciones para la implementación del PEC? Explique brevemente.</p> <p>3. ¿Utilizó algún tipo de medio alternativo? 1. Si (Explique) 2. No</p>				<p>Adicionalmente, entre los requerimientos realizados a los prestadores se solicitó la relación de los recursos disponibles para la atención de emergencias por desabastecimiento de agua (por ejemplo, disponibilidad de carrotanques, tanques fijos, etc.).</p> <p>Por lo anterior, no se incluyen las preguntas solicitadas.</p>	
46				<p>Formulario de seguimiento a la aplicación de la Resolución UAE-CRA 039 del 2024 (activación de la Res CRA 887 de 2019) Se sugiere complementar con lo siguiente:</p> <p>¿Cómo ha afectado la medida de desincentivo a los diferentes estratos socioeconómicos?</p> <p>1. Ha sido equitativa para todos los estratos 2. Ha favorecido a estratos más altos 3. Ha sido desfavorable para estratos más bajos</p>		X		<p>En cuanto al impacto a la medida de desincentivo en los diferentes estratos, es importante indicar que esta análisis se puede realizar a partir de la información reportada por los grandes prestadores en el Formato de Facturación de Acueducto en el campo valor del desincentivo, en cuanto a los pequeños prestadores a partir de los cálculos que se están implementando al interior de la SSPD para validar la información del desincentivo frente a la información registrada en el formulario de la presente Resolución.</p>	Solicitud

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				<p>4. No se ha observado un impacto diferenciado</p> <p>¿Cuál ha sido el consumo promedio de agua en los últimos seis meses de aquellos suscriptores que han presentado consumos excesivos recientemente? Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar. 1. Menor a 11 m3 2. De 11 m3 a 22 m3 3. Superior a 22 m3</p> <p>Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar. 1. Menor a 13 m3 2. De 13 m3 a 26 m3 3. Superior a 26 m3</p> <p>Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar. 1. Menor a 16 m3 2. De 16 m3 a 32 m3 3. Superior a 32 m3</p>				<p>Se insiste igualmente, que la información del comportamiento de los consumos se puede realizar a partir del Formato de Facturación de Acueducto.</p> <p>En cuanto a la aplicación del desincentivo bajo otras resoluciones de la CRA, se precisa que el objeto del formulario es adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, más que recabar datos históricos sobre la aplicación de medida en años anteriores.</p>	

Proyecto de Resolución “Por la cual se habilita un reporte temporal de información técnico-operativa frente a la declaratoria de situación de “Desastre Nacional” según Decreto 037 de 2024, ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, y seguimiento a la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en cumplimiento a la Resolución UAE-CRA 039 de 2024”

No	Fecha	Entidad	Observante	Observación realizada	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ACLARACIÓN	Análisis de la observación	Tipo de observación
				¿En su APS aplicó anteriormente alguna resolución CRA relacionada con desincentivo al consumo excesivo de agua potable? 1. Si (Cuál o cuáles) 2. No					
47				Artículo 3: Importante referenciar la Ley o norma que reglamenta el SUI, adicionando la posibilidad de que sea sustituida por otra norma, por ejemplo, “ARTÍCULO TERCERO. REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN. Los reportes que contempla esta Resolución, no sustituyen el deber de los prestadores de reportar información al Sistema Único de Información (SUI), de acuerdo con la Resolución XX de XXXX, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.”		X		No se acoge puesto que se trata de información adicional a la ilustrada en los considerandos, de esta manera no se busca ligar la información eventual solicitada en el marco de la emergencia con el reporte permanente de información que existe en el SUI.	Legal